



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 119-2020-MDS

Socabaya, 08 de octubre del 2020

VISTO:

El Informe N°180-2020-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto que propone aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de setiembre del 2020, proveído N° 906-2020 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, que cuenta con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" establece: 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, el artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece: que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, en este contexto es atribución de cada Municipalidad administrar su presupuesto a través de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, debiendo hacer llegar la propuesta de las habilitaciones y anulaciones a efectuar dentro del Presupuesto Institucional, a fin de que se elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria, motivo por el cual se solicita la aprobación de la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático.

Que, mediante Informe N° 180-2020-MDS/A-GM-OPP de fecha 05 de octubre de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2020, se evidencia que algunos clasificadores de gastos a nivel específica de actividades y/o proyectos no se encuentran habilitados, existiendo la necesidad de habilitar créditos presupuestarios de acuerdo a la necesidad y requerimiento de las áreas usuarias por presentar saldos deficitarios, mientras que en otras específicas de gasto muestran saldos positivos de disponibilidad, por lo que propone la aprobación mediante Resolución de Alcaldía de la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya para el año 2020, conforme a las Notas de Modificación Presupuestaria N° 260, 261, 262, 263, 264, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290 y 291, correspondientes al mes de setiembre del 2020, adjuntas al presente.

Que el artículo 20° numeral 65 de la Ley Orgánica referida, prescribe que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferida por la constitución política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas a Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego de la Municipalidad Distrital de Socabaya para el año 2020, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, emitidas durante el mes de setiembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSTENTAR la presente Resolución de Alcaldía en las Notas de Modificación Presupuestaria N° 260, 261, 262, 263, 264, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290 y 291 a nivel específica de gasto, correspondientes al mes de setiembre del 2020, las mismas que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución de Alcaldía, dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Oficina de Planificación y Presupuesto el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE